LECCIONES Y MATERIALES PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO PENAL

TOMO III

DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

Volumen I

MARÍA ACALE SÁNCHEZ
DIEGO BOZA MARTÍNEZ
BEATRIZ CRUZ MÁRQUEZ
SERGIO DE LA HERRÁN RUIZ-MATEOS
ROSA M.ª GALLARDO GARCÍA
GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO
ESTHER HAVA GARCÍA
IVÁN MEINI

FERNANDO NAVARRO CARDOSO
M. ALEJANDRA PASTRANA SÁNCHEZ
JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO
MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MESA
LUIS RODRÍGUEZ MORO
CARMEN SALINERO ALONSO
CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ

Coordinación: María Acale Sánchez

3.ª edición



1.ª edición, 2010 2.ª edición, 2016 3.ª edición, 2023

Todos los derechos reservados. Queda rigurosamente prohibida la reproducción, copia o transmisión, ya sea total o parcial, de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, sin la autorización previa y por escrito de los titulares del Copyright.

© 2023, by María Acale Sánchez y otros

Iustel Portal Derecho, S. A. www.iustel.com Princesa, 29. 28008 Madrid

ISBN: 978-84-9890-466-6 (Tomo III) ISBN: 978-84-9890-473-4 (Obra completa)

Depósito legal: M-30160-2023

Preimpresión y producción: Dagaz Gráfica, s.l.u.

Printed in Spain - Impreso en España

LECCIÓN 1 HOMICIDIO Y SUS FORMAS

Fernando Navarro Cardoso Catedrático de Derecho Penal Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuestiones generales

El Libro II del Código Penal, el dedicado a la tipificación de los delitos en particular, comienza por los delitos contra la vida. Es una decisión político-criminal muy en consonancia con la Constitución, en tanto esta declara en su art. 10 que los derechos de la persona son el fundamento del orden político y de la paz social; y, de conformidad con ello, el catálogo de derechos fundamentales del capítulo segundo de la alta norma comienza, una vez declarado el derecho a la igualdad, con el art. 15 y su proclamación de que «todos tienen derecho a la vida».

El Título I lleva por rúbrica «Del homicidio y sus formas», y abarca las siguientes figuras delictivas: el homicidio, el asesinato, la inducción y cooperación al suicidio, así como la difusión pública que promueve, fomenta o incita al suicidio.

El bien jurídico-penal protegido es el elemento aglutinador de estos tipos penales, y es la vida humana independiente. Tal objeto jurídico no es objeto de discusión, y su tutela solo queda condicionada a los razonables límites temporales, esto es, a la fijación del momento del nacimiento y de la muerte.

Ni los tipos penales de referencia, ni el texto punitivo, en general, determinan cuándo hay que entender que comienza la vida humana independiente. No obstante, hay una regulación penal específica, y autónoma, que protege la vida humana dependiente, de modo que no hay espacio para la impunidad: todo atentado contra la vida debe ser calificado bien de homicidio (ese «otro» del art. 138 CP), bien de aborto, como recuerda, entre otras muchas, la STS de 5 abril de 1995.

ANEXO MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE PRÁCTICAS, LECTURA Y ESTUDIO

I. Extracto de sentencia

STS 469/2021, de 2 de junio, antecedente de hecho primero:

«Son hechos probados que el acusado Eloy, mayor de edad y sin antecedentes penales, casado con Noemi, cuando se encontraban en el domicilio común, sito en ..., y en hora no determinada de la tarde-noche del día 11 de octubre de 2018 terminó con la vida de la misma. El acusado acabó con la vida de su esposa propinando a ésta con elemento contundente, supuestamente un marrillo, un fuerte golpe en la parte posterior de la cabeza, lo que hizo que Noemi comenzase a sangrar, cayendo al suelo boca abajo y perdiendo el conocimiento, procediendo el acusado, para asegurar su propósito, a atarle las piernas a la altura de los tobillos y las muñecas con una cuerda de tender y a taparle la cabeza con una bolsa de basura, atándosela al cuello con cinta adhesiva, ocasionándole la muerte por asfixia mecánica por compresión extrínseca de las vías respiratorias. A continuación, el acusado introdujo el cuerpo de la víctima en su vehículo ..., trasladándolo hasta su pueblo natal, ..., donde lo arrojó al pantano ..., tras introducir una piedra de unos 5 kilos entre la ropa y el hombro derecho de la perjudicada. El 19 de octubre se encontró el cadáver de Noemi en el pantano. En el momento en que el acusado golpeó a su esposa con el martillo lo hizo por detrás, de forma sorpresiva e impidiendo la posibilidad de defensa de la víctima, la cual quedó sin sentido, situación de indefensión que también aprovechó el acusado para atar las piernas y muñecas de la perjudicada y tapar su cabeza con una bolsa de basura que ató su cuello con una cinta adhesiva».

II. Actividad

Describir un hecho que encaje en cada una de las modalidades de alevosía, para lo cual se puede utilizar el resultado de hechos probados de una sentencia, en cuyo caso habrá que identificarla.